



Universidad Nacional Autónoma de Chota

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°157-2024-UNACH

Chota, 02 de diciembre del 2024

VISTO:

Carta N° 013-2024-CONSORCIOEC, registrada en la entidad con N° 03428 de fecha 06 de noviembre del 2024, presentada por el Sr. Ermitanio Gamonal Vásquez, representante legal común del Consorcio Ejecutor Colpa; Carta N° 1510-2024-UNACH-DGA, de fecha 02 de diciembre del 2024 emitido por el Director General de Administración; Informe N° 1725-2024-UNACH/OPP-JCS de fecha 02 de diciembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 284-2024-UNACH-UEI-RJCR de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNACH; Informe N° 008-2024-UNACH/UEI-INSPECTOR/PJPMC de fecha 13 de noviembre del 2024, respecto a la aprobación del expediente técnico de reducción y adicional de servicio N° 01 del "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacaríz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, Región Cajamarca – año 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir





Universidad Nacional Autónoma de Chota

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece, como función del presidente de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe, respecto de las Modificaciones al contrato, lo siguiente: "34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones,** iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (resaltado agregado);

Que, el artículo 157° del Reglamento de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.* 157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* 157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";*

Que, mediante el contrato N° 05-2024-UNACH, Concurso Publico N° 03-2024-UNACH/CS-1 suscrito en la fecha 30 de julio del 2024, el Consorcio Ejecutor Colpa se obligó a prestar el servicio de "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacariz de la Universidad Nacional





Universidad Nacional Autónoma de Chota

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el informe N° 284-2024-UNACH-UEI-RJCR de fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones -UNACH, alcanza a la Directora General de Administración, la opinión técnica favorable del expediente técnico de reducción y adicional de servicio N° 01 del "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacaríz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, Región Cajamarca – año 2024" y por lo tanto autoriza su ejecución. Asimismo, concluye y recomienda en el mismo tenor del ingeniero inspector del servicio en mención;



Que, mediante carta N° 1385-2024-UNACH-DG, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Directora General de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 229,997.64 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y siete con 64/100 soles) para la ejecución del expediente técnico de reducción y adicional de servicio N° 01 del "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacaríz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, Región Cajamarca – año 2024";



Que, mediante el Informe N° 1725-2024-UNACH/OPP-JCS, de fecha 02 de diciembre del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001420, de fecha 02 de diciembre del 2024, por el monto de S/ 229,997.64 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y siete con 64/100 soles) para la ejecución del expediente técnico de reducción y adicional de servicio N° 01 del "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacaríz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, Región Cajamarca – año 2024"; afectándose la específica de gasto 2.3.2.4.2.1 de edificaciones, oficinas y estructuras, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0040: Mantenimiento de Infraestructura;

Que, mediante la Carta N° 1510-2024-UNACH-DGA, de fecha 02 de diciembre del 2024 el Director General de Administración; solicita la aprobación del expediente técnico de reducción y adicional de servicio N° 01 del "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacaríz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, Región Cajamarca – año 2024";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de reducción y adicional de servicio N° 01 del "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacaríz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, Región Cajamarca – año 2024", elaborado por el contratista Consorcio Ejecutor Colpa, en mérito al informe N° 008-2024-UNACH/UEI-INSPECTOR/PJPMC de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el ingeniero inspector y el informe N° 284-2024-UNACH-UEI-RJCR de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones -UNACH, de conformidad con el siguiente detalle:



Universidad Nacional Autónoma de Chota

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESUMEN

COSTO TOTAL DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

COSTO DIRECTO	S/ 161,391.53
GASTOS GENERALES (4%)	S/ 6,455.66
UTILIDAD (4%)	S/ 6,455.66
SUB PRESUPUESTO	S/ 174,302.85
IGV (18%)	S/ 31,374.51
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 205,677.36
SON: DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES	

El presupuesto total de la reducción de prestaciones del servicio, asciende a la suma de S/ 205,677.36 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES) inc. IGV, el cual representa el 14.8956% del presupuesto contractual.

PRESTACIÓN ADICIONAL BRUTA

COSTO DIRECTO	S/ 341,866.76
GASTOS GENERALES (4%)	S/ 13,674.67
UTILIDAD (4%)	S/ 13,674.67
SUB PRESUPUESTO	S/ 369,216.10
IGV (18%)	S/ 66,458.90
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 435,675.00
SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES	

El presupuesto total de la prestación adicional bruta del servicio, asciende a la suma de S/ 435,675.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) inc. IGV.

PRESTACIÓN ADICIONAL NETA

PRESUPUESTO TOTAL NETO DE PRESTACION ADICIONAL INC. IGV	S/ 229,997.64
[SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES]	

El presupuesto del proyecto total de la PRESTACIÓN ADICIONAL NETA es de S/ 229,997.64 Soles (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el adicional de servicio N° 01 del "Mantenimiento de los campus universitarios de Colpamatara y Colpahuacaríz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, Región Cajamarca – año 2024", por el monto de S/ 229,997.64 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y siete con 64/100 soles), afectándose la específica de gasto 2.3.2.4.2.1 de edificaciones, oficinas y estructuras, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0040: Mantenimiento de Infraestructura;

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al contratista, Consorcio Ejecutor Colpa, aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente resolución en el





Universidad Nacional Autónoma de Chota

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

modo y forma de Ley, a la contratista, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones -UNACH y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Presidencia
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad Ejecutora de Inversiones
Archivo